

días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

No obstante, el funcionario que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicio, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que el disfrute de cada uno de ellos sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El acuerdo es tomado por unanimidad. Las presentes modificaciones son firmadas por las partes negociadores e insertad en el B.O.P.

Y sin más asuntos que tratar se declaró terminado el acto, levantándose la presente acta.

Alcalde-Presidente, Ramón Rocha Maqueda

Presidente Comisión Personal, Justo Núñez Píriz

Personal Funcionario, Manuel Arias Cordero

Miguel Ángel Marredo Rubio

Personal Laboral, Pilar Aranda Hernández

Juana Carrillo Baeza

Manuel Figueredo Rodríguez

FSP-UGT, M.^a Dolores García Domínguez

FSAO-CC.OO., Inés M.^a Monje Castellano

Interventor, Pedro Ardila Bermejo

Como Secretario doy fe. El Secretario General, Juan Carlos González Montes.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios” y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios” para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la red de Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Se podrá acceder también a su contenido en el Observatorio de la Calidad, que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es> así como en la dirección www.desarrolloruralextramadura.com.

En Mérida, a 25 de agosto de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

A N E X O
**“CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO
 DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**

PRÓLOGO

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios es un Órgano dependiente de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Desarrollo Rural, que desempeña, entre otras, las funciones: de prevención de incendios forestales, vigilancia del territorio regional, extinción de incendios, sancionar las acciones en contra de la ley de incendios forestales, desarrollar campañas de sensibilización, mantener y ampliar las instalaciones forestales.

Este servicio se presta a través de los medios que dispone la Consejería de Desarrollo Rural ya sean humanos como materiales, y con las nuevas adquisiciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento que se vienen realizando anualmente y también mediante sistemas de comunicación de tipo telefónico, escrito y a través de Internet.

El objetivo de esta Carta de Servicios alcanzar una mejora sustancial de los servicios prestados los usuarios por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y sus unidades dependientes. Por cuanto antecede, se adoptan las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios tiene como misión desarrollar los trabajos de coordinación, prevención y extinción de incendios, así como el mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de protección contra los incendios forestales; tareas que les han sido otorgadas a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales en virtud de lo recogido en el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

I.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios es el propio servicio.

I.3. Medios de prestación del servicio.

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales

Consejería de Desarrollo Rural

Sede Central

Avenida de las Américas, 4

06800 Mérida

Badajoz

Telf.: 924 00 85 07

Fax: 924 00 84 77

e-mail: incendiosforestales@juntaextremadura.net

Horario: 08:00-15:00 horas (De Lunes a Viernes).

Unidad Territorial en Badajoz

Ctra. San Vicente, 3.

Telf.: 924 01 17 00

Fax: 924 01 17 01

Horario: 08:00-22:00 horas en Campaña Baja de incendios.

Emisora central de Badajoz: 924 01 11 63

24 horas ⇔ Campaña Alta de incendios

Centro Operativo Regional (COR) del Plan INFOEX

Polígono la Cañada, s/n., Aldea Moret (Cáceres)

Telf.: 927 00 58 09

Fax: 927 00 58 11

Horario: 08:00-22:00 horas en Campaña Baja de incendios.

Emisora central de Cáceres: 927 00 58 09

24 horas ⇔ Campaña Alta de incendios

TELÉFONO DE EMERGENCIA DE INCENDIO: 112

PÁGINA WEB: <http://www.desarrolloruralextrmadura.com/>

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

1. Realizamos trabajos preventivos contra incendios forestales. Estas labores las realizamos durante la época de peligro bajo de incendios y consisten en la eliminación de combustible vegetal a lo largo de caminos y vías de acceso a los montes y en zonas de afluencia de ciudadanos, para disminuir el riesgo de propagación de incendios. Lo realizamos todo el personal del INFOEX mediante proyectos redactados previamente en función de las necesidades de cada Zona de Coordinación.

2. Realizamos labores de vigilancia y detección de incendios forestales. A través de la red de puntos fijos de vigilancia, por los vigilantes móviles y por los componentes de los retenes cuando no están en labores de extinción. Se realizan durante la época de peligro alto de incendios forestales.

3. Llevamos a cabo trabajos de extinción de incendios forestales. Siempre que se detecta un incendio forestal, en cualquier época, se dispone de medios para la extinción de los fuegos que se detectan.

4. El personal del PLAN INFOEX, un recurso movilizable. En caso necesario, y para cualquier otro tipo de emergencia, según la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Personal de Prevención y Extinción de Incendios.

5. Determinamos las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como regulamos la utilización del fuego y las actividades generadoras de riesgos de incendios forestales, aportando las solicitudes de quema, piconeros y carboneras a los ayuntamientos y a los ciudadanos que lo soliciten.

6. Aprobamos los diferentes Planes de Prevención y Extinción de Incendios.

7. Coordinamos, en el ámbito de nuestras competencias, las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y promovemos los mecanismos para la participación social en dichas tareas.

8. Desarrollamos campañas y actividades de concienciación y sensibilización ciudadana. Con el objetivo de hacer llegar a todos los ciudadanos la importancia que tiene la conservación del patrimonio natural, único factor de desarrollo para muchas zonas de nuestra Comunidad, cuya desaparición por la agresión

de los incendios forestales supone importantes pérdidas ecológicas, económicas y sociales de muy difícil recuperación.

9. Gestionamos la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

10. Construimos y mantenemos las infraestructuras de prevención de incendios. Realizamos el mantenimiento de las construcciones existentes, así como de los vehículos de extinción; además detectamos las nuevas necesidades y su posterior ejecución.

11. Cursos de preparación al personal del INFOEX. Promovemos cursos externos de actualización de técnicas en prevención y extinción de incendios para el personal del Plan INFOEX.

12. Actualizamos la página web del servicio. Actualizamos la página web de la Consejería de Desarrollo Rural en lo referido a los incendios.

13. Llevamos a cabo Procedimientos sancionadores. De las denuncias realizadas por los Agentes de la Autoridad realizamos un procedimiento de investigación de causas y sancionador.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

— Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

— Real Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas en el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

— Decreto 11/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.

— Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

— Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

— Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

— Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).

— Orden de 18 de junio de 2004, por la que se actualizan las funciones de los Agentes de Guardia que intervengan en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).

— Orden anual, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales, el mando directivo y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año en curso.

RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.

4.1. Compromisos de calidad del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

— Aumentaremos los trabajos preventivos contra incendios forestales en época de peligro bajo de incendios.

— Aumentaremos las labores de vigilancia contra incendios forestales en época de peligro alto de incendios.

— Nos comprometemos a promover anualmente cursos externos de extinción de incendios forestales para el personal del Plan INFOEX.

— Realizaremos campañas informativas anualmente sobre las actividades susceptibles de provocar incendios forestales y su regulación.

— Nos comprometemos a tener disponibles al público en todo momento los modelos de solicitud de quema, piconeros y carboneras, para su tramitación.

— Nos comprometemos a aprobar los Planes de Prevención y Extinción de incendios de los interesados en un plazo máximo de dos meses desde la recepción en el servicio.

— Nos comprometemos a impulsar y potenciar actividades de información a las Administraciones públicas y a los ciudadanos relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales.

— Nos comprometemos a impulsar y potenciar actividades de información a los ciudadanos relacionadas con la sensibilización a los incendios forestales.

— Mantendremos y actualizaremos las instalaciones, sistemas y recursos del Plan INFOEX.

— Impulsaremos la formación continua del personal especializado.

— Nos comprometemos a que la información disponible de la Página Web del Servicio se encuentre actualizada en un plazo máximo de 7 días desde la publicación en el D.O.E. de toda la información tanto general como particular acerca del Plan INFOEX.

— Nos comprometemos a dar inicio los procedimientos sancionadores en un plazo máximo de 15 días desde su inicio.

4.2. Indicadores

— N.º de hectáreas por zona de coordinación donde se han realizado actuaciones preventivas.

— N.º de hectáreas por zona de coordinación donde se han realizado labores de vigilancia.

— N.º de cursos de formación externa por año dedicados a la extinción de incendios para el personal del INFOEX.

— N.º de campañas informativas realizadas.

— N.º de días en los que haya disponibles menos de 25 ejemplares de cada impreso.

— N.º de días de retraso en la aprobación de los Planes de Prevención y Extinción de Incendios.

— N.º de actividades de información relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales.

— N.º de actividades de información relacionadas con la sensibilización a los incendios forestales.

- N.º de reparaciones por maquinaria o instalación.
- N.º de horas dedicadas a la formación externa especializada destinadas al personal de INFOEX.
- Tiempo medio de actualización de la página web de la Consejería.
- Porcentaje de procedimientos sancionadores recibidos iniciados en plazo.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la Administración Regional.

Quizá sea necesario aclarar previamente que la Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquellos, convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación, y constituyéndose en el marco general de expectativas y aspiraciones que deben tener aseguradas en sus relaciones con nuestra Administración.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

- I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.
- II. Derecho a recibir una atención adecuada.
- III. Derecho a obtener información.
- IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
- V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
- VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y

Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Parra.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Parra, consistente en ampliación del suelo urbano, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre),

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Parra. Ampliación del Suelo Urbano.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
RAFAEL OLEA ÁLVAREZ